

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, años 121º de la Independencia y 102º de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Ramón Cáceres Troncoso

Decreto No. 1762, que ratifica la incorporación de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Caballeros y Jóvenes de la Altagracia".
(G. O. No. 8906, del 28 de Noviembre de 1964)

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

NUMERO 1762

VISTA la instancia que por vía del Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo ha elevado al Poder Ejecutivo la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Caballeros y Jóvenes de la Altagracia" con su domicilio en Santiago, Provincia del mismo nombre, incorporada según decreto No. 9700 de fecha 3 de febrero de 1954, en el sentido de que dicha incorporación sea ratificada, y los documentos que la acompañan;

VISTO el artículo 73 (transitorio) de la Ley No. 127 sobre Asociaciones Cooperativas, del 27 de enero de 1964;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

UNICO. — Se ratifica la incorporación de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Caballeros y Jóvenes de la Altagracia", concedida según decreto No. 9700, del 3 de febrero de 1954.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, años 121º de la Independencia y 102º de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Ramón Cáceres Troncoso